

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
ARCHIVO REGIONAL DE PIURA**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020-2009/GOB.REG.PIURA-ARCHIVO REGIONAL

Piura, 24 de Agosto del 2009

VISTO el Informe Técnico N° 024-2009/ Archivo Regional de Piura ST. del Encargado del Área Técnica, sobre solicitud de Regularización de Escritura Pública Irregular presentado por Doña ROSA ARMENIA CASTILLO DE DEVOTO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el D. L. 1049 en sus artículos 32°, 61° 62°, y 63°, Ley del Notariado, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo Regional de Piura, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso Técnico Administrativo, vía solicitud dirigida a la Directora Institucional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 076-2008-AGN/J de fecha 07 de Setiembre de 1999, se aprueba la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, sobre "Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Publicas y Actas Notariales Protocolares Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales".

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección del Archivo Regional de Piura, se desprende que, la escritura pública de compra venta de un terreno otorgada por Don Guillermo Rodolfo Ruiz Caro Álvarez a favor de Don Saúl Ricardo Maguiña Quispe y Vidalina Flores Alarcón que obra en los Registros de escrituras públicas del extinto Notario, Alfonso León y León, con fecha 12 de Febrero del año 2,000, a fojas 56 vta. y bajo el N° 19 y consta de 03 fojas útiles, de la que se observa lo siguiente: Falta de firma del Notario Alfonso León y León.

De conformidad con lo dispuesto por el D. L. 1049, el D. L. 19414, la Ley 25323, los Decretos Supremos N° 022-77-ED, 008-92-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;
Con la opinión favorable del Encargado del Área Técnica;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Irregular, presentado por Doña ROSA ARMENIA CASTILLO DE DEVOTO, descrito en el tercer considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; procédase a la intervención de la Notario Público de Piura Dra. **AMARILIS RAMÍREZ CARRANZA**, para subsanar La falta de firma del Notario Alfonso León y León.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
ARCHIVO REGIONAL DE PIURA
Nelly Chunga de Mering
NELLY CHUNGA DE MERING
DIRECTORA